



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de julio de 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato específico de prestación de servicios número AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue celebrado a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, seleccionado para la celebración de "EL CONTRATO", el cual se sustenta en lo dispuesto por los artículos 17 segundo párrafo, 25, 26 fracción III, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 14 de su Reglamento, y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/359/2016 de fecha 30 de noviembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número QCW.3/0540/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, signado por el Coordinador General de Administración, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo comprendido del **01 de enero al 06 de febrero de 2017**, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N°



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.

CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.

Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES

Presupuestal: INFORMÁTICAS.

Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

AD41/SP/QCW.3.3/029/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como Anexo No. 2, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" para la prestación del servicio de "SERVICIO DE GESTIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES" MEDIANTE LOS ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II, APARTADO "T" DEL CONTRATO MARCO



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS" del 01 de enero al 06 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO" por la cantidad de \$30,226.27 (TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 27/100 M.N.) incluyendo IVA.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el primer testimonio de la Escritura Pública número 19,961, Libro 303, pasada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, Notario Público número 130 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 17 de julio de 2002, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el número de Folio Mercantil 294784, de fecha 23 de octubre de 2002, bajo la denominación de "**SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**"
- II.2. Que su **Representante Legal**, la **C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE**, quien se identifica con la Credencial para votar número **4388008178475**, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 25,707, Libro 478, pasada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, Notario Público número 130 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 18 de agosto de 2008, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "**LA CONAVI**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "**EL CONTRATO**" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 01 del mes de julio del año 2016 al día 06 del mes de febrero del año 2017.

SEGUNDA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "**LA CONAVI**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "**EL CONTRATO**" para quedar como sigue:



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe total que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" será la cantidad de \$156,342.85 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$25,014.85 (VEINTICINCO MIL CATORCE PESOS 85/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$181,357.70 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA. - FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. - La "CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", en mensualidades vencidas, con base a los servicios prestados y establecidos en los Términos de Referencia, previa validación del área requirente y la aceptación total de conformidad de cada uno de ellos por parte de la "CONAVI".

1. **SEIS PAGOS MENSUALES** exigibles a partir del día primero de los meses de agosto a diciembre del año dos mil dieciséis, y enero del año de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$21,714.28 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$3,474.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$25,188.56 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).
2. **UN PAGO MENSUAL** exigible a partir del día primero del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$21,714.28 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$3,474.28 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$25,188.56 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).
3. **UN PAGO** exigible a partir del día siete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$4,342.85 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$694.85 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$5,037.71 (CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.).



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

La cantidad correspondiente será cubierta a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado la factura respectiva, conforme a la legislación fiscal vigente, y siempre que se hayan prestado **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción de la **"CONAVI"**, debiendo el solicitante adjudicado presentar la factura correspondiente preferentemente a la aceptación de los entregables.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la **"CONAVI"** podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que **"EL PROVEEDOR"** hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

La **"CONAVI"** efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, y de conformidad con la cantidad señalada en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- A) Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
- B) La entrega y aceptación de la Dirección de Programación y Presupuesto de la **"CONAVI"**, de la correspondiente factura de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cuando alguno de los entregables que **"EL PROVEEDOR"** entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la **"CONAVI"** retendrá el pago, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.

CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.

Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES

Presupuestal: INFORMÁTICAS.

Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA CONAVI"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 06 de febrero de 2017, y por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este **Convenio Modificatorio**.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, queda condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido **"EL CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

QUINTA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **06 de febrero del año 2017**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como, a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

SUBDIRECTORA DE SISTEMAS

REVISIÓN JURÍDICA:

DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA

LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Subdirección de Sistemas.

Oficio No. QCW.3540/2016

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.

Anabel Ortiz Zárata.

Representante Legal.

PRESENTE

Me refiero al contrato N° AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, relativo a la prestación del "SERVICIO DE GESTIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES", con un período del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, que esta Comisión tiene contratados con la empresa SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.

Al respecto le informo que derivado de las necesidades de operación, se requiere realizar un convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato en comento, por lo que le solicitamos nos informe por esta misma vía, si está en posibilidades de realizar este convenio modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, del cual se anexa copia simple, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. René Conde Ayala.
Coordinador General de Administración.

Recibido original
Anabel Ortiz
30/11/2016

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRIARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Subdirección de Sistemas.

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° AD41/SP/QCW.3.3/029/2016.

Ciudad de México., a 29 de noviembre de 2016.

Actualmente se tiene contratado el servicio "SERVICIO DE GESTIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES", con la empresa SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V., mediante el contrato N° AD41/SP/QCW.3.3/029/2016, con vigencia del 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Derivado al oficio circular No. 307-A-3783, con fecha 17 de octubre de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual indican que no se podrán iniciar procedimientos de contratación a partir del 1 de noviembre de 2016 y en caso de adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 30 de noviembre 2016, por lo mismo se requiere que se amplíe el contrato vigente para realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Toda vez que es indispensable contar con este servicio de forma continua ya que es una herramienta primordial, por lo que se considera necesario realizar un primer convenio modificatorio al contrato actual para ampliar su vigencia por un periodo del 01 de enero de 2017 al 06 de febrero de 2017, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato.

Elaboró

Lic. Susan Pérez Salinas
Subdirectora de Sistemas

Revisó y Aprobó

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de
Administración.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Tel. + (55) 0138 00 01 www.conavi.cnh.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD41/SP/QCW.3.3/029/2016
CONAVI - SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.
Partida 33301.- SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES
Presupuestal: INFORMÁTICAS.
Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 06 DE FEBRERO DE 2017.



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016

LIC. RENÉ CONDE AYALA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
P R E S E N T E

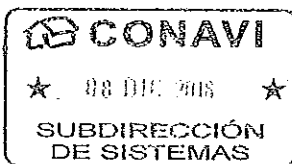
Me refiero al oficio No. QCW.3/540/2016, mediante el cual solicita respuesta respecto a la ampliación de la vigencia del contrato No. AD41/SP/QCW.3.3/029/2016 suscrito entre mi representada, Sidimex, Tecnologías de Información S.A. de C.V., y la Comisión Nacional de Vivienda, correspondiente al "SERVICIO DE GESTIÓN DE OFICIOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES", quedando como vigencia del convenio modificatorio con incremento por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 06 de febrero de 2017.

Al respecto, le comunico que estoy de acuerdo en la ampliación de la vigencia del contrato de referencia con el objetivo de prorrogar el periodo de servicio, respetando y manteniendo las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Anabel Ortiz Zárate
Representante Legal



Av. del Parque No.90, Col. Nápoles, C.P.03810, México D.F.
Tels: 5255.5688.6550 / 5255.5687.1469 www.sidimex.com.mx

"LA CONAVI"

"EL PROVEEDOR"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. ANABEL ORTIZ ZÁRATE.